



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL GRUPO RECONSTRUCCIÓN DE LA COMUNA DE YUNGAY II ETAPA, TÍTULO II, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGLAMENTADO POR EL D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **189**

CHILLÁN, 12 JUL. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 701, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, destinado a la atención de los damnificados de las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, del L. Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio-Bío y de La Araucanía y distribuye regionalmente los recursos de dicho programa;
2. Resolución Exenta N° 1.108, (V. y U.), de fecha 07.02.2012, que aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al mes de diciembre de 2011 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, destinado a la atención de damnificados y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de subsidios correspondientes al citado programa;
3. Oficio Ordinario N° 1.951, de fecha 23.11.2018, de la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 subsidio, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente a una beneficiaria integrante del "Grupo Reconstrucción Comuna de Yungay II Etapa", código 62936, de la comuna de Yungay;
4. Memorándum N° 240, de fecha 18.12.2018, del Jefe de Unidad Técnica SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia del subsidio ya descrito;
5. Oficio Ordinario N° 1.230, de fecha 20.06.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio antes mencionado;
6. Memorándum N° 183, de fecha 03.07.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado del subsidio expiró con fecha 22.02.2013, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio ordinario citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., solicitó con fecha 23.11.2018, un nuevo plazo de vigencia para el subsidio correspondientes a 1 beneficiario integrante del "Grupo Reconstrucción Comuna de Yungay II Etapa", de la comuna de Yungay.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente a 1 beneficiario integrante del "Grupo Reconstrucción Comuna de Yungay II Etapa", de la comuna

de Yungay, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de diciembre de 2018, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.

- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia debido al trámite de sustitución por fallecimiento del Sr. Juan Friz Bilbao por su cónyuge María Cifuentes Cifuentes, la cual fue solicitada fuera de plazo de vigencia.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, título II, **correspondientes a 1 beneficiario integrante del "Grupo Reconstrucción Comuna de Yungay II Etapa", de la comuna de Yungay**, que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	CIFUENTES	CIFUENTES	MARÍA DEL ROSARIO	7.734.259-7	HM2 N° SD12-2011-217630

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JRA/MJEH

Distribución:

- Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., Puren N°425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 120

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2